

<p><b>ARTICULO 25</b></p> <p>1.- La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:</p> <p>a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;</p> <p>b)</p> <p>c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y</p> <p>d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</p>	<p>PRINCIPIOS, I RESPETO A LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, PARRAFO 1.</p> <p>PRINCIPIOS, I RESPETO A LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, PARRAFO 2.</p> <p>PRINCIPIOS, I RESPETO A LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, PARRAFO 1.</p>	<p>SI CUMPLE</p> <p>SI CUMPLE</p> <p>SI CUMPLE</p>
---	--	--